

**OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL**

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024**

Entre los suscritos,

- (I) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.714.867**, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (II) **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A – SIGLA: CONCVILES S.A** con NIT 890.300.604-5, representado legalmente por **JUAN CARLOS ZAMBRANO PARADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 79.941.844, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto-, (ii) **INGECAR SAS**, identificado con NIT. 890.207.641-0, representado legalmente por **DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.679 según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal – adjunto-; quienes de forma conjunta conforman el **CONSORCIO BB – YOPAL**, representado legalmente por **DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.540.679 según consta en documento privado del cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**,

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de que tiene por objeto **“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD**



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. [servicioalcliente@fiduagraria.gov.co](mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co), [www.fiduagraria.gov.co](http://www.fiduagraria.gov.co), código postal: 110321. En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero**: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, [defensorfiduagraria@tundefensor.com.co](mailto:defensorfiduagraria@tundefensor.com.co)



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.



OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL

**INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE”** en adelante el **CONTRATO**.

2. Que el referido contrato tiene plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
3. Que el valor del Contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$44.480.093.206,00), MCTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
4. Que el trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Acta de Suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de dos (02) meses, contados desde e incluyendo el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante documento privado del treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron **Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1** al Contrato, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
7. Que mediante documento privado de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025) se suscribió **otrosí 1** con el fin de modificar la cláusula segunda **ALCANCE DEL CONTRATO** clausula tercera **PLAZO DEL CONTRATO** prorrogando el contrato por el termino de cinco (05) meses, clausula cuarta **ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**, modificar la cláusula séptima **FORMA DE PAGO**, clausula octava **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y clausula décimo novena **GARANTIAS**.
8. Que mediante Comité Técnico No. **127** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio, Aclarar la CLAUSULA SEGUNDA del OTROSI No. 1 AL CONTRATO



**OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL**

DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE.” incluyendo dentro de la CLAUSULA TERCERA – PLAZO la discriminación del plazo por cada componente de conformidad a lo establecido en el concepto de supervisión y Aclarar la CLAUSULA SEXTA del OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 CLAUSULA SEXTA, precisando la CLÁUSULA DECIMA NOVENA-GARANTÍA, en cuanto al valor del amparo de calidad del servicio de conformidad a lo establecido en el concepto de supervisión

9. Que mediante Comité Fiduciario No. 62 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS** de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio aclarar la CLAUSULA SEGUNDA del OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y ESCUELAS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO CASANARE.” incluyendo dentro de la CLAUSULA TERCERA – PLAZO la discriminación del plazo por cada componente de conformidad a lo establecido en el concepto de supervisión y Aclarar la CLAUSULA SEXTA del OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 CLAUSULA SEXTA, precisando la CLÁUSULA DECIMA NOVENA-GARANTÍA, en cuanto al valor del amparo de calidad del servicio de conformidad a lo establecido en el concepto de supervisión
10. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan aclarar la CLÁUSULA SEGUNDA del **OTROSI 1** correspondiente a la **CLÁUSULA TERCERA -PLAZO DEL CONTRATO** del contrato en mención frente a la discriminación de los componentes, la cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera.

**CLÁUSULA TERCERA -PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo general del Contrato es de VEINTITRES (23) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato para cada componente, discriminado de la siguiente manera:*



**OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL**

COMPONENTES	PLAZO
COMPONENTE DE COMPLEMENTACIÓN, AJUSTE, Y ELABORACIÓN DE LOS NUEVOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	5 MESES
COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA	18 MESES

*El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación y su ejecución contempla la actividad de revisión y apropiación de estudios y diseños.*

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido.*

*El incumplimiento en el plazo individual establecido para el proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*Se aprobará el inicio de la ejecución de la obra, una vez se dé cumplimiento a las siguientes condiciones, en el caso que aplique:*

- 1. Acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa/componente de complementación, ajuste, y elaboración de los nuevos estudios y diseños*
- 2. Licencia de construcción en caso de que se requiera actualizar o modificar.*
- 3. Permisos que se requieran para la ejecución de las obras.*

*EL CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.*

*De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con*

**OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL**

*el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, demoliciones, rellenos, estructuras*

*de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras necesarias, dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los Términos de Referencia y sus anexos.*

**PARAGRAFO PRIMERO:** *La ejecución, tanto del componente complementación, ajuste y elaboración de nuevos estudios y diseños, así como la ejecución de la etapa de obra no podrá exceder el plazo establecido en la presente cláusula.” El plazo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio del contrato de obra 012-PAF-MENIES-O-117-2024 y el inicio de la etapa/componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños, incluida mediante otrosí No 1, se contabilizará dentro del plazo del componente de ejecución de obra, condición que deberá ser tenida en cuenta para efectos de la suscripción del acta de inicio de la etapa/componente de ejecución de obra.*

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA SEXTA del **OTROSI 1** correspondiente a la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-GARANTIAS** del contrato en mención, la cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA-GARANTIAS**

*Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuada y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de este, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:*

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato
Calidad del Servicio	30% del valor del Componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del componente de complementación, ajuste y elaboración de los nuevos estudios y diseños

#### GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTIA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución de del contrato

**CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS** El Contratista, deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**Tomador:** EL CONTRATISTA

**Asegurado:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 y - **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN** con NIT. 899.999.001-7.

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE, **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN** con NIT. 899.999.001-7.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:



**OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL**

**Tomador:** EL CONTRATISTA

**Asegurado:** EL CONTRATISTA y **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN** con NIT. 899.999.001-7

**Beneficiario:** EL CONTRATANTE a saber el **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con NIT. 830.053.630-9 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN** con NIT. 899.999.001-7. y **TERCEROS AFECTADOS.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL INTERVENTOR** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato sus prórrogas o adiciones.

**CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.



Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 601 5802080.  
Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. [servicioalcliente@fiduagraria.gov.co](mailto:servicioalcliente@fiduagraria.gov.co), [www.fiduagraria.gov.co](http://www.fiduagraria.gov.co), código postal: 110321  
En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro **Defensor del Consumidor Financiero**: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, [defensorfiduagraria@tudefensor.com.co](mailto:defensorfiduagraria@tudefensor.com.co)



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.



**OTROSI No. 2 CONTRATO DE OBRA No. 012-PAF-MENIES-O-117-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A Y CONSORCIO BB-YOPAL**

**CLÁUSULA CUARTA:** Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 2**, el veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

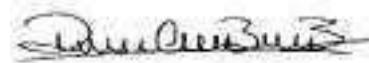


**ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**

Representante Legal

**FIDUAGRARIA S.A.**

En su Calidad de vocera y administradora del  
**ATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS  
FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y  
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS –  
SUBCUENTA MEN PLAN DE ESPACIOS  
EDUCATIVOS**



**DIANA CAROLINA BELTRAN BAUTISTA**

**C.C 63.540.679**

Representante legal

**CONSORCIO BB-YOPAL**

**Elaboró:** Diana Marcela Sacristan Ocampo  
**Cargo:** Analista Administración de Negocios

**Revisó:** Katyneiz Neira Parra  
**Cargo:** Profesional Administración de Negocios

**Revisó y aprobó:** Yaneth Santamaria  
**Cargo:** Jefe Administración de Negocios